

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 13 DE MAYO DE 1950

NUMERO 11.190

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 509 y 510 de 22 de marzo de 1950, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos números 3378 y 3380 de 19 de abril de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 359 y 351 de 16 de marzo de 1950, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resuelto N° 528 de 16 de noviembre de 1949, por el cual se resuelve un memorial.

Resueltos Nos. 528 de 2 y 549 de 5 de diciembre de 1949, por los cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto N° 1393 de 3 de octubre de 1949, por el cual se cancela una Patente.

Resueltos Nos. 1394 de 5 y 1421 de 7 de octubre de 1949, por los cuales se niegan unas Patentes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 99 de 19 de abril de 1950, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 4883 de 11 de febrero de 1950, por el cual se reconoce y ordena pago de unas vacaciones.

Resuelto N° 4884 de 11 de febrero de 1950, por el cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 509

(DE 22 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Julio Gómez, Guarda-Línea de 6ª Categoría, en trayecto de Sabanagrande a Los Santos, en reemplazo de Evaristo Moreno Pinzón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Benjamín Ulloa, Guarda-Línea de 6ª Categoría, en el trayecto de Macaracas a Río La Villa, en reemplazo de Carlos Murillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 510

(DE 22 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Registro Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Registro Civil:

Ruperto Saldaña, Portero en el Registro Civil, en reemplazo de Natividad Tuñón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Martín Rivera Nieto, Conserje en el Registro Civil, en reemplazo de Félix Zambrano, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Adriano Saldaña, por resuelto N° 3378 de 19 de abril de 1950.

Evangelista Contreras, por resuelto N° 3380 de 19 de abril de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Guillermo Zurita.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 350

(DE 16 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gerardo Zúñiga, Avaluador de Aduana de Chiriquí, en reemplazo de Ricardo Ortega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,
MANUEL V. PATIÑO.

veintiocho centésimos (B/. 5,906.28) en su ca-
rácter de denunciante.

Notifíquese.

RAMÓN JIMÉNEZ.

El Secretario del Ministerio

Carlos Rangel M.

DECRETO NUMERO 351

(DE 16 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Hildebrando Rojas Sucre, Director del Impuesto sobre Inmuebles de la Administración General de Rentas Internas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

MANUEL V. PATIÑO.

RESUELVESE UN MEMORIAL

RESUELTO NUMERO 528

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 528.—Panamá, 16 de Noviembre de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Eulogio Amado Hernández, por medio de memorial fechado el 27 de Octubre recién pasado, solicita nuevamente a este Despacho que se le pague la cantidad de cinco mil novecientos sesis balboas con veintiocho centésimos (B/. 5,906.28) que representa el 25% del impuesto sobre la renta pagado por la señora Manuela Hurtado de Descordes en virtud de denuncia que alega haber presentado ante la Administración General de Rentas Internas;

Que la misma solicitud que ahora hace el señor Hernández fué decidida negativamente por este Ministerio por medio del Resuelto N° 435 de 5 de Septiembre último, el cual le fué notificado en la misma fecha; y

Que, por consiguiente, la decisión adoptada por este Ministerio se encuentra ejecutoriada, no siendo por tanto posible reconsiderarla no obstante las razones que aduce el solicitante en el memorial ahora presentado, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 33 de 1946.

RESUELVE:

Declarar que no hay lugar a reconsiderar y resolver nuevamente, por haber sido decidida mediante el Resuelto N° 435, que se halla ejecutoriada, la solicitud que hace el señor Eulogio Amado Hernández para que se le pague y adeude la cantidad de cinco mil novecientos sesis balboas con

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 548

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 548.—Panamá, 2 de Diciembre de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la firma Esteban Durán Amat, S. A., solicitaba permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de la Cía. General de Licores.

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
10 cjs. de whisky	McCallum's	89.90	121.59	4073	24688

RESUELVE:

Conceder permiso a la firma Esteban Durán Amat, S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de la Cía. General de Licores, 10 cajas de Whisky McCallum's de 121.59 litros del Lote N° 24688.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio

Carlos Rangel M.

RESUELTO NUMERO 549

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 549.—Panamá, 5 de Diciembre de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la firma Esteban Durán Amat, S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Adalberto Joly y Cía. Ltda.

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
75 cjs. de whisky	Highland	675.00	911.70	4154	24757

RESUELVE:

Conceder permiso a la firma Esteban Durán Amat, S. A., para que pueda traspasar de sus

existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Adalberto Joly y Cía. Ltda., 75 cajas de Whisky "Highland Queen" de 675.00 litros del Lote N° 24757.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio

Carlos Rangel M.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CANCELASE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 1393

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 1393. — Panamá, 3 de Octubre de 1949.

Con fecha 29 de Septiembre próximo pasado y bajo el N° 1113, extendió este Ministerio Patente Comercial de Primera Clase a favor de la sociedad National Fishing and Sea Food Co. Inc. para dedicarse al negocio de Pesquería y venta al por mayor de pescado, con domicilio en la Avenida Central N° 98 de esta ciudad. Pero como quiera que se ha sufrido error al extender la citada Patente Comercial, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Cancelar la Patente Comercial de Primera Clase N° 1113 de fecha 29 de Septiembre de 1949, extendida a favor de la sociedad National Fishing and Sea Food Co. Inc. para amparar el funcionamiento de un negocio de pesquería y venta al por mayor de pescado, con domicilio en la Avenida Central N° 98 de esta ciudad.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario de Comercio,

Macabeo Montenegro.

NIEGASE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 1394

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 1394. — Panamá, 5 de Octubre de 1949.

Benedicta Lizandro, panameña mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, con residencia en la Calle 19 Este N° 21, y portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 47-46346, con fecha 17 de Junio último, la solicitado a este Ministerio se le extienda Patente Co-

mercial de Segunda Clase para amparar el funcionamiento de un establecimiento de venta al por menor de mercancías secas, con capital de B/. 400.00, ubicado en la Ave. Norte N° 10. Pero como quiera que la mencionada comerciante no tiene local donde establecer el referido negocio, según el informe rendido por el Director del Departamento de Comercio y Turismo, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B/. 500.00, solicitada con fecha 17 de Junio último, por la señora Benedicta Lizandro de generales descritas, por razón de no tener local donde establecer su negocio.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario de Comercio,

Macabeo Montenegro.

RESUELTO NUMERO 1421

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 1421. — Panamá, 7 de Octubre de 1949.

Lilia de Herrera, con fecha 24 de Enero último, ha solicitado a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el funcionamiento de un establecimiento de Restaurante denominado "Salón Verde", situado en el Distrito de La Chorrera, jurisdicción de esta Provincia. Pero como quiera que la mencionada comerciante hasta la fecha no ha suministrado prueba de su nacionalidad, a pesar de haber sido requerida para ella, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B/. 500.00, solicitada por la señora Lilia de Herrera con fecha 24 de Enero del corriente año para amparar el funcionamiento de un establecimiento de Restaurante denominado "Salón Verde" ubicado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, por razón de no haber suministrado la solicitante prueba de nacionalidad.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario de Comercio,

Macabeo Montenegro.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-0230

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tels. 2-2612 y 2-3271.—Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: P/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 99**

(DE 19 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: A partir de la fecha del presente Decreto, el Garage de la Presidencia de la República constará del siguiente personal, con los sueldos mensuales que en cada caso se expresan, así:

Germán Jaén, Jefe	B/. 170.00
Felipe Muñoz, Guardián	120.00
Paulino Almillategui, Chofer	120.00
Martín Muñoz R., Chofer	120.00
Patrocínio Solís, Chofer	120.00
Alfonso Castillo, Chofer	120.00
Víctor Rodríguez, Chofer	120.00
Alcides Gómez, Chofer	120.00
Antonio Aguilar, Chofer	120.00
Julio Barraza, Lavador de Carros	110.00
Antonio T. Renner, Lavador de Carros	110.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 4885**

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto N° 4885. — Panamá, 11 de Febrero de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se soli-

cita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, de dos (2) meses de vacaciones al señor Nuncio Buglione, ex-Operador de Máquinas de la División "F", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, ya que el solicitante no hizo uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre mayo de 1948 a enero de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

*Juan M. Villalaz.***CONCEDESE UNA LICENCIA****RESUELTO NUMERO 4884**

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto N° 4884. — Panamá, 11 de Febrero de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Quintín Rodríguez, Bracero al servicio de la División "A-1" Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, solicita que se le concedan cuatro (4) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor R. Vásquez, de la Caja de Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 4 de enero del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

*Juan M. Villalaz.***AVISOS Y EDICTOS**

RICARDO FABREGA.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-7394.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 624 de Mayo 19 de 1950 de la Notaría a su cargo, los señores José Anguizola Santiago y Octavio Tribaldo han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Octavio Tribaldo, Compañía Limitada."

Que el domicilio de la sociedad será Boquete, Provincia de Chiriquí, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República.

Que el capital social es de cuatro mil balboas (B/. 4,000.00) aportado por los socios, por partes iguales.

Que el término de duración de la sociedad será de cinco (5) años prorrogables a voluntad de los socios, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Público.

Que la sociedad se dedicará a la explotación del negocio.

cio de compra y venta de víveres de toda clase y a cualquier otra actividad de lícito comercio.

Que la administración de la sociedad estará a cargo del socio José Anguizola Santiago y el uso de la firma social a cargo de ambos socios conjuntamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de Mayo del año de mil novecientos cincuenta (1950).

RICARDO FÁBREGA,
Notario Público Segundo.

Liq. 14.626
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejeira Fernández, apoderado especial del señor Gerardo Cornejo, ha solicitado para éste la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Pocrí, distrito de Aguadulce, de una capacidad superficial de una (1) hectárea con 5693 metros y 36 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Pocrí a Las Mineras; Sur, terrenos nacionales; Este, camino de Pocrí a Los Potreros; y Oeste, camino de El Campamento a Los Potreros.

Y para notificar al público de esta solicitud se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Aguadulce, ambos por el término de treinta días hábiles, y una copia de estos edictos se hará publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado a las nueve de la mañana del día veinte de Abril de mil novecientos cincuenta.

G. E. CARLES G.

El Secretario de Tierras y Bosques ad-hoc,

Victor Carles V.

Liq. 2889
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz Barrios, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño y residente en esta ciudad, cedula 34-375, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Gerardo A. de León, título de plena propiedad, por compra a la Nación, sobre un lote de terreno baldío nacional denominado "La Falda del Cerrito", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de mil ochocientos cincuenta y cuatro (1854) metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (13 dm. c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, terreno nacional; Sur, terreno de Norberta Díaz vda. de Tejada; Este, camino de Las Tablas al Sesteadero; y Oeste, camino de Las Tablas a La Laja.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 28 de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSIÓN BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques Secretario Ad-hoc,
Santiago Peña C.

Liq. 9554
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 135

El Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Roberto Valdivieso, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito, casado en el año 1947, industrial y con cédula de identidad personal N° 28-21512, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Sitio de la Honda", ubi-

cado en este Distrito de Santiago, de una superficie de veintiocho hectáreas con ocho mil cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados (28 Hts. 8461 m. c.), alindado así:

Norte, Carretera de La Mesa, Andrés de León y Río San Pedro;

Sur, Camino vecinal al Bongo y camino vecinal de servidumbre;

Este, Camino de El Espino, y

Oeste, Eugenio Valdivieso y parte del camino vecinal de servidumbre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al solicitante para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces, o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

A. R. RUIZ.

Liq. 2488
(Primera publicación)

E. Rangel.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Isabel Ríos de Ríos, cuya residencia se desconoce, para que se presente a este tribunal, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Antonio Ríos Saavedra.

Se advierte a la demandada Isabel Ríos de Ríos que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece a estar a derecho en el juicio, el tribunal le nombrará un defensor con quien se entenderán las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días conforme lo dispone el artículo 472 del Código Judicial.

David, 27 de abril de 1950.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora Goff.

Liq. 287
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Melida Amaya, panameña de dieciséis (16) años de edad soltera, de oficios domésticos, residente en la entrada del Ingenio de Pueblo Nuevo de Las Sabanas N° 70, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de Enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Contagio Venéreo". La parte esencial de dicho auto dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, agosto diez y siete de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado el que suscribe, Juez 5° del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desahucio con la Opinión Fiscal del Circuito, emitida en sus dos Vistas copias, abre causa criminal en estas diligencias sumarias, contra Melida Amaya, panameña, de diez y seis (16) años de edad, con residencia en la entrada del Ingenio de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, N° 70, por el delito genérico de contagio venéreo, o sea por infracción de la Ley 55 de 1926 y se mantiene la detención provisional de dicha enjuiciada, y como se observa que ésta es menor de edad, se nombra al Lic. Elías Riquelme Márquez, para que en calidad de Defensor de Oficio asuma su defensa en este juicio criminal, el cual, se abre a pruebas y se señala el

término de cinco (5) días para que las partes interesadas ofrezcan las que estimen favorables para practicarlas en el acto de la audiencia oral respectiva, la cual fijará el Tribunal oportunamente. Este auto se funda en los artículos 2147 del Código Judicial, 54 de la Ley 52 de 1919 y de la Ley 56 de 1936. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario. (fdo.) José Félix Henríquez”.

Se advierte a la interesada que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía. Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de la sindicada si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura de la misma, si conocieren su paradero. Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio N° 5 en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las tres (3 p. m.) de la tarde del día catorce de Abril de mil novecientos cincuenta, y se ordena enviar copia autenticada del mismo, a la Gaceta Oficial a fin de que dicho órgano Oficial lo publique por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, tapicero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-272, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

“Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:...

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, tapicero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-272, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, a sufrir la pena principal de diecisiete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, mediante su Órgano regular, y a las accesorias del pago de las costas del proceso y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de hurto cometido en perjuicio del Juzgado 4° del Circuito. Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 350 y 351, apartado a) del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario.”

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del enjuiciado Alberto Green Montezuma, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Alberto Green Montezuma, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicación.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jorge Montbeliard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con cédula de identidad personal N° 47-16520 y residente en Río Abajo en el N° 1082, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

“Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:...

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Jorge Montbeliard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con cédula de identidad personal N° 47-16520 y residente en Río Abajo en el N° 1082, a sufrir la pena principal de treinta y siete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que determine el Poder Ejecutivo por conducto de su Órgano regular, y a pagar por vía de multa la suma de trescientos balboas al Tesoro Nacional, y a las accesorias del pago de las costas del proceso y a las causadas por su rebeldía, como reo de los delitos de estafa cometidos en perjuicio de Carlos Roberto Berbey, de Lucas Lupes y de Diego de Sedas. Fundamentos de Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 66 y 360 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario.”

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Jorge Montbeliard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Jorge Montbeliard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicación.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ciprian Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-21570, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre casa N° 22, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

“Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, primero de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:...

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Ciprian Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-21570, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre, casa N° 22, cuarto

3, bajos, a sufrir la pena principal de cinco meses y diez días de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, por conducto de su Órgano regular, y a pagar por vía de multa la suma de treinta y cinco balboas, a la accesorio del pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Julio Enrique Rodríguez. Fundamentos de Derecho: artículos 17, 18, 26, 37, 66 y 367 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2353 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltase con el Superior respectivo, si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Abrego, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Ciprián Abrego, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Olga González, mujer, panameña, de 23 años de edad, casada, residente en la Calle 26 Oeste N° 32, cuarto 37, altos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:...

Estando aquí reunidos los requisitos legales que exige el artículo 2147 del Código Judicial para decretar un enjuiciamiento criminal, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Olga González, panameña, de 23 años de edad, de oficio doméstico, casada, y con residencia en la calle 26 Oeste N° 32, cuarto 37, altos, por infracción de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que tendrá lugar el día 24 de junio, a partir de las nueve de la mañana. Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina.

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiseis de marzo de mil novecientos cincuenta.

En atención al anterior informe secretarial, decrétese el emplazamiento de la procesada por el término de doce días, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal, su omisión se aprovechará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excusada bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada González, so pena de ser juzgados como en-

cubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndola no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada González, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 21 años de edad, soltero, residente en Pasadená, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diez de abril de mil novecientos cincuenta.

Vistos:...

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 21 años de edad, soltero, residente en Pasadená, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo mediante su Órgano regular, y a las accesorias del pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de hurto cometido en perjuicio de Aura González. Derecho: artículos 17, 18, 26, 37, 75 y 366 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2353 y 2356 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltase con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Justiniano Vanegas o Mosquera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Vanegas o Mosquera, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día trece de Abril de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Víctor Manuel Quintana, panameño, de 47 años de edad, casado, carpintero, con profesión, en esta ciudad, en la Calle José Domingo de Esquivel, casa número 36, altos, portador de la cédula de identidad personal N° 25-22273, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del

Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Víctor Manuel Quintero, natural de la Provincia de Chiriquí, de 47 años de edad, casado, carpintero, con domicilio en esta ciudad, en la Calle José Domingo de Espinar, casa número 50, altos y portador de la cédula de identidad personal N° 23-23279, a sufrir la pena principal de treinta y siete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, por conducto de su Órgano regular, y a pagar por vía de multa la suma de trescientos balboas, y a la accesoria del pago de las costas procesales, como reo de los delitos de estafa cometidos en perjuicio de Elsa Arosemena, de Olga María Olmos y de Melva Sánchez. Tiene derecho el reo a que de la pena impuesta se le compute el tiempo que ha estado detenido preventivamente, o sea desde el dos (2) de agosto de 1949, hasta la fecha. Fundamentos de Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 38, 66 y 360 del Código Penal, en relación con los artículos 799, 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2221, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior respectivo, si no fuere apelada.—(fidos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario".

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, siete de Marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Estudiada detenidamente, la sentencia condenatoria recurrida por el enjuiciado Víctor Manuel Quintero, el Tribunal llega a la conclusión de que a ésta, no hay ningún reparo que hacerle, porque está correcta, y es, por consiguiente jurídica, ya que la prueba plena está establecida en los autos, y la pena impuesta a dicho reo Quintero es, igualmente correcta, porque se ajusta a la disposición penal infringida por dicho Agente Infractor (Artículo 360 del Código Judicial), y por esa razón se confirma en todas sus partes, la sentencia del treinta de Enero último, dictada por el Juez Quinto Municipal del Distrito Capital, lo que hace el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Cópiese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de procedencia.—(fidos.) Vicente Melo O.—Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos.—Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Quintero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al reo Quintero, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día trece de Abril de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Cristóbal o Félix Acosta (a) "Tito", de generales desconocidos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico

del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su auto del 31 de marzo último, revocatorio del dictado por este Juzgado el 28 de febrero del presente año, en el sentido de llamar a responder en juicio criminal, por trámites de reo ausente, a Cristóbal o Félix Acosta como infractor de las disposiciones legales que define y castiga el Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de estafa cometido en perjuicio de Carlos Cazorla. En consecuencia, procédase al emplazamiento legal del sindicado Cristóbal o Félix Acosta. Notifíquese, cúmplase. (fidos.) Armando Ocaña V.—Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Acosta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Acosta, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Bolívar Moreno Coronado, panameño, de 21 años de edad, de residencia desconocida, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites de reo ausente, contra Bolívar Moreno Coronado, panameño, de 21 años de edad, de residencia desconocida, por infractor de las disposiciones legales que define y castiga el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva decretada. Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fidos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Moreno, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Moreno, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

(Tercera publicación)